



19

RESOLUCION No. 912 / 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE PORVENIR S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, Redención vencida correspondiente al señor **PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.200.412 y afiliado a **PORVENIR S.A**, a través de comunicación N. 0200001140058600 de fecha 07 Febrero del 2017 y radicado por ventanilla única del archivo central según radicado 2017030033793-1 el 10 de febrero del 2017.

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PORVENIR S.A**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- El señor **PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO**, cotizo con la extinta CAPREDA; por haber prestados sus servicios en las entidades y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	COTIZO A PENSION
INTENDENCIA DE ARAUCA	11/07/1989	03/07/1991	CAPREDA
GOBERNACION DE ARAUCA	04/07/1991	30/12/1995	CAPREDA

Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 04/06/1953

Que para el señor **PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO**, la emisión del Bono Pensional tipo A debe ir acompañada de la redención Vencida del mismo, teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión de vejez

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, con recursos que posee la Gubernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (01/12/1996) asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$104.036.000)** de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, actualizada a 13/02/2017.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Por su parte en el Decreto 4105 del 2004 se reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"



RESOLUCION No. **912** - ~~2017~~ 2017

✓ Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, según certificado de disponibilidad No. 2017-00329 de fecha de 20 de febrero de 2017, para el pago del bono pensional.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el FONPET, para el cubrimiento de estas obligaciones.

✓ Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del FONPET.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, en cuantía de CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$104.036.000) con fecha corte (01/12/1996) a favor del señor PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO, quién se identifica con la cédula de ciudadanía 19.200.412, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A y a favor del señor PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales FONPET, según certificado de disponibilidad No. 2017-00329 de fecha de 20 de febrero de 2017, para el pago del bono pensional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para el señor PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A

✓ **ARTICULO QUINTO:** Notifique al señor PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO, del contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 66 y sub siguientes del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo. advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 ibidem.

✓ **ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este articulo

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los **30 MAR 2017**  
  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 Gobernador de Arauca.  
 PROCE 841/17

**MARY ROCIO HERRERA BERNAL**  
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso: Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica  
 Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asesora del Despacho  
 Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

*Somny Lotan*

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"